



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

Formularios 1116 Electrónicos

Liquidaciones primarias granos y Retenciones IVA LPG

Liquidaciones primarias granos (LPG):

- Las liquidaciones primarias de granos que correspondan a canjes por insumos, bienes de capital o servicios, no permiten instrumentar ningún tipo de retenciones fiscales ni nacionales (IVA/ Ganancias) ni provinciales (Ingresos Brutos/Sellos).
- Las retenciones fiscales provinciales NO SE DEBEN INSTRUMENTAR EN EL RUBRO DEDUCCIONES de las liquidaciones primarias de granos.
- Las retenciones fiscales provinciales (Ingresos brutos, sellos y derecho de registro), correspondientes a operaciones primarias de canjes, se deben instrumentar por separado (Nota de Débito).

Retenciones IVA en LPG

- A partir de la instrumentación de las liquidaciones primarias de granos, AFIP define el criterio a aplicar para determinar la base sujeta a retención de IVA RG 2300.
- En los formularios 1116 C, ya no existe la posibilidad de determinar un subtotal (importe bruto menos deducciones)
- Se mantiene el criterio de las circulares y dictámenes técnicos anteriores, referidos a la alícuota de las deducciones, **que siguen la suerte de la operación principal** (granos).
- Este criterio, además, sustenta, el hecho que se trata de dos operaciones diferentes, por un lado la venta de los granos y por otro lado el rubro deducciones que incluye los servicios prestados por el operador o terceros, necesarios para la realización de la operación comercial.
- En base a estos dos criterios, el **valor de los granos** es el correspondiente al indicado en el **importe bruto** de la operación, el IVA de los granos es el que se determina sobre ese monto imponible, y la retención de la RG 2300, se calcula sobre el mismo.
- El monto de IVA que obligatoriamente debe depositarse en la CBU del vendedor, es el correspondiente al de la venta de los granos, por lo tanto surge del IVA sobre **el importe bruto menos la retención de la RG 2300**.
- Conclusión para la determinación del IVA de los granos, la retención de la RG 2300 y el IVA a depositar en la CBU, no se debe tener en cuenta el rubro deducciones, ni su IVA.
- En consecuencia, se recomienda utilizar el importe bruto de las liquidaciones primarias de granos para determinar la retención de la RG 2300 IVA.

Federación de Acopiadores de Cereales